



ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, siendo las doce horas, del día veintitrés de diciembre de dos mil quince, se reúne la Corporación Provincial para celebrar sesión plenaria ORDINARIA de la Diputación Provincial, que fué previa citación al efecto. Presidió el acto el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. RAMON MILLAN PIQUER, asistiendo además los Sres. Vicepresidentes 1º y 2º, D. Joaquín Pascual Juste Sanz y D. Luis Carlos Marquesan Forcen, los Srs. Diputados: D. José Herrero Palomar, Dª Mª Emma Buj Sánchez, D. Carlos Boné Amela, D. Andrés Hernández Barrera, D. Miguel Iranzo Hernández, D. Francisco Narro Buj, D. José Ramón Morro García, D. José Ramón Ibañez Blasco, D. Jose Luis López Sáez, Dª María Pilar Bruna Salas, D. Alfonso Pérez Ornaque, Dª Isabel Quintana Cuevas, Dª Susana Traver Piquer, D. Francisco Vilar Miralles, D. Juan Ciércoles Bielsa, D. Alberto Izquierdo Vicente, D. Francisco Martí Soriano, D. Carlos A. Sánchez Boix, D. Pedro Bello Martínez, Dª Ana I. Gimeno Pérez, D. Javier Carbó Cabañero, el Interventor General Accidental D. Enrique Gil Guillen y el Secretario General Accidental D. Miguel Angel Abad Meléndez.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de anuncios de este Palacio Provincial.

Por el Sr. Presidente se excusa la asistencia del Diputado Provincial D. Juan Carlos GRACIA SUSO y D. José Luis López Sáez. aunque se prevé que éste último se incorpore una vez empezada la sesión.

D. José Luis López Sáez, se incorporó a la sesión a las 12,07 horas.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las doce horas, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el orden del día, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación:

ORDEN DEL DIA:



A) PARTE RESOLUTORIA.

1.- Aprobación, si procede , del actas del día 24 de Noviembre de 2015.

Por la Presidencia se pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 24 de diciembre 2015. No se formula ninguna, por lo que se considera aprobada por unanimidad.

COMISION DE CULTURA, TURISMO Y BIENESTAR SOCIAL.

2.- APROBACION DE LA CONVOCTAORIA DE LA CAMPAÑA CULTURAL DE MUSICA Y TEATRO-GRUPOS TERUEL Y CRITERIOS DE SUBVENCION PARA EL AÑO 2016.

Por parte del Sr. Miguel Iranzo Hernández, Presidente de la Comisión Informativa, se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social que en su sesión de 15 de diciembre lo informó de la siguiente manera:

Examinado el asunto 2º de APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA CULTURAL DE MÚSICA Y TEATRO - GRUPOS TERUEL Y CRITERIOS DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2016, esta Comisión lo dictamina de la siguiente forma:

La Comisión estudia las diferentes propuestas presentadas por diversos grupos artísticos de la provincia de Teruel al objeto de convocar, como en ediciones anteriores, la "Campaña Cultural de Música y Teatro - Grupos Teruel", en la cual se ofertan a los diferentes Ayuntamientos de la provincia la posibilidad de programar actuaciones de Grupos Folclóricos, Bandas de Música, Corales y otras actividades promovidas por agrupaciones artísticas de la provincia de Teruel, y cuyo objetivo es complementar la oferta que efectúan conjuntamente, las tres Diputaciones Provinciales y las Comarcas Aragonesas en el "Circuito de Artes Escénicas y Musicales".

Dicha Campaña se desarrolla con juntamente con las diez Comarcas turolenses y es cofinanciada entre la Diputación



Provincial, las Comarcas y los ayuntamientos, según los siguientes criterios:

CRITERIOS GENERALES:

Porcentajes de subvención:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL: 25% Cachet

COMARCA: 25% Cachet

AYUNTAMIENTO: 50 % Cachet

Cachet máximo a subvencionar:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL + COMARCA: 1.000 euros.

AYUNTAMIENTO: Resto entre cachet total y cachet subvencionado por Diputación Provincial + Comarca.

EXCEPCIONES:

Se incluyen actividades que por sus especiales características no precisan el mismo apoyo institucional ya que son muy demandadas.

ACTIVIDADES	DPT	COMARCA	AYUNTAMIENTO
Grupos Folclóricos	100 Euros	100 Euros	Resto hasta total cachet
Bandas de Música	200 Euros	200 Euros	Resto hasta total cachet
Corales	100 Euros	100 Euros	Resto hasta total cachet
Varios	150 Euros	150 Euros	Resto hasta total cachet

La Comisión, tras amplio estudio y deliberación sobre el asunto, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º/ Aprobar la Convocatoria de la "Campaña Cultural de Música y Teatro - Grupos de la provincia de Teruel para 2016", así como los criterios de subvención de las actuaciones respectivas indicados anteriormente, gestionándola conjuntamente con el Circuito de Artes Escénicas y Musicales en Aragón, como en ediciones precedentes.



Y el Pleno Provincial por UNANIMIDAD y en votación ordinaria acordó aprobar La Campaña Cultural de Música y Teatro-Grupos Teruel y criterios de subvención para el año 2016, dando traslado de este acuerdo a Intervención y Secretario de la Comisión.

COMISION DE HACIENDA.

3.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 28/2015 DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS QUE AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL DEL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que en su sesión de 15 de diciembre de 2015, lo informó de la siguiente manera:

Mediante Resolución nº 2.410/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, la Presidencia de la Corporación aprobó el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente nº 28/2015 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, cuyo montante total se eleva a 11.581,32 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto de 2015, arts. 181 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 43 y ss. del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones a las que afectan son las siguientes:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>ÁREA GT.ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
1350-13001	Horas Extraordinarias PROTECCIÓN CIVIL.....	400,00
1360-15101	Gratificaciones SERVICIOS EXTINCIÓN INCENDIOS....	3.000,00
4530-13003	Horas Extraordinarias VIALIDAD INVERNAL.....	8.000,00
9201-15100	Gratificaciones Funcionario SATM.....	181,32
	<u>TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS.....</u>	<u>11.581,32</u>

DISMINUCIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>AREA GT.ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
9320 15001	Productividad Servicio de Recaudación.....	11.581,32
	<u>TOTAL DISMINUCIONES DE CRÉDITOS.....</u>	<u>11.581,32</u>



La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

Y el Pleno, quedó enterado de todo lo anterior, dando traslado de esta acuerdo a Intervención y Secretario de la Comisión proponente, a los efectos procedentes.

4.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE N° 29/2015 DE GENERACION DE CREDITOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL DEL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que en su sesión de 15 de diciembre de 2015, lo informó de la siguiente manera:

Mediante Resolución nº 2.489/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, la Presidencia de la Corporación aprobó el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente nº 29/2015 de generación de créditos, cuyo montante total se eleva a 14.127,62 Euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 11ª de Ejecución del Presupuesto de 2015, arts. 179 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 41 y ss. del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones a las que afectan son las siguientes:

AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTO:

APLICACIÓN		
<u>PROGRAMA ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
9204 13100	Retrib.Director,Docente,Auxiliar Taller TERPYME..	4.140,28
9204 13101	Retrib.Alumnos Trabajadores Taller TERPYME	8.172,40
9204 16000	S.Social Director,Docente, Auxiliar T.TERPYME ...	1.400,74
9204 16001	Seguridad Social Alumnos Taller TERYME	14,20
<u>TOTAL AUMENTOS DE GASTOS</u>		<u>14.127,62</u>

AUMENTO DE LAS APLICACIONES DE INGRESOS:

APLICACIÓN		
<u>CLASIF. ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
145103	Subvención IAEM Taller Empleo TERPYME	14.127,62
<u>TOTAL AUMENTOS DE INGRESOS.....</u>		<u>14.127,62</u>

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente



y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

Y el Pleno, quedó enterado de todo lo anterior, dando traslado de esta acuerdo a Intervención y Secretario de la Comisión proponente, a los efectos procedentes.

5.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACION Y DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº30/2015 DE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS QUE AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL DEL EJERCICIO 2015.

Por el Sr. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa se procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda que en su sesión de 15 de diciembre de 2015, lo informó de la siguiente manera:

Mediante Resolución nº 2.611/2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, la Presidencia de la Corporación aprobó el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente nº 30/2015 de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, cuyo montante total se eleva a 5.845,85 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en base a lo establecido en la Base 10ª de Ejecución del Presupuesto de 2015, arts. 181 y concordantes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, arts. 43 y ss. del R.D. 500/90, de 20 de abril y art. 62 del ROF de 1986. Las aplicaciones a las que afectan son las siguientes:

AUMENTO EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>ÁREA GT.ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
2210 16204	Acción Social Empleados.....	5.845,85
	TOTAL AUMENTO DE CRÉDITOS.....	5.845,85

DISMINUCIÓN EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

<u>AREA GT.ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>EUROS</u>
2210 16008	Asist.médico-farmacéutica personal.....	5.805,00
2210 16107	Asist.médico-farmacéutica. Pensionistas.....	40,85
	TOTAL DISMINUCIONES DE CRÉDITOS.....	5.845,85

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al



Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

Y el Pleno, quedó enterado de todo lo anterior, dando traslado de esta acuerdo a Intervención y Secretario de la Comisión proponente, a los efectos procedentes.

COMISION DE INFRAESTRUCTURAS.

6.- APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTANETE PARA LA MEJORA DE VIALIDAD INVERNAL EN VIAS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES EN EL AMBITO DE LAS CARRERAS DE SU ZONA.

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del dictamen.

Examinado el asunto APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTANETE PARA "MEJORA DE VIALIDAD INVERNAL EN VIAS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES EN EL AMBITO DE LAS CARRETERAS DE SU ZONA", esta Comisión lo dictamina de la siguiente forma:

A esta Comisión de Infraestructuras se presenta para su estudio y aprobación si procede el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTANETE PARA "MEJORA DE VIALIDAD INVERNAL EN VIAS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES EN EL AMBITO DE SU ZONA", del tenor literal siguiente:

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Millán Piquer, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, actuando en su nombre y representación, facultada para este acto por Decreto de Presidencia nº 2565/2015, de fecha 03/12/2015.

De otra, D. Abel Daudén Zaera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortanete, en su nombre y representación.

Ambas partes en la representación que actúan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN



PRIMERO.- La Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Fortanete ajustarán sus relaciones a los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

SEGUNDO.- Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, ambas Administraciones prestarán la cooperación y asistencia activas que pudieran recíprocamente precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Dicha cooperación se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Convenios administrativos que se suscriban.

TERCERO.- Con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en las actuaciones a ejecutar dentro de plan de vialidad invernada de aplicación en todo el territorio del Municipio de Fortanete y carreteras encomendadas en el ANEXO I, y a fin de evitar o reducir al mínimo el número de incidencias y emergencias que puedan producirse en circunstancias atmosféricas adversas, las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio, con efectos a partir del 1 de enero de 2016, que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de la forma de colaborar entre la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Fortanete para la utilización y optimización de recursos dentro del plan de vialidad invernada con el objetivo de potenciar las actuaciones y lograr una mayor coordinación y eficacia ante las dificultades derivadas de las inclemencias meteorológicas en el territorio asignado.

SEGUNDA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Fortanete:

Son obligaciones del Ayuntamiento de Fortanete:



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

- 9 -

Adscribir a la Diputación Provincial de Teruel durante la campaña de vialidad invernal (comprendida durante el periodo temporal que se establezca cada anualidad de vigencia del presente Convenio) a los efectos de su coordinación por el Responsable de Vialidad Invernal de la Diputación Provincial de Teruel, el vehículo de su propiedad, cuyas características se describen a continuación, debiéndose destinar el mismo a los fines establecidos en el presente convenio.

VEHICULO	MARCA	MODELO	MATRICULA	NUM.BASTIDOR	COMBUST.
1	IVECO	40E10W	4104BGT	ZCFD4079209030770	Ga-soil.

Encargarse de la prestación del servicio de vialidad invernal implícita al vehículo mencionado con anterioridad (gestión de personal, administrativa, mecánica, etc.).

Asumir todos aquellos gastos que pudieran derivarse de usos o circunstancias ajenas a las contempladas en este Convenio.

Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención, ejecutar las actuaciones comprendidas en este Convenio y destinar la cuantía aportada por la Diputación Provincial a los fines previstos en este documento.

Justificar la realización y el pago de las actuaciones en los términos expuestos en el Convenio y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, considerándose como gastos subvencionables aquéllos que hayan sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, aunque no hayan sido efectivamente pagados antes de dicho periodo, en cuyo caso deberán presentar la acreditación del pago efectivo antes del 31 de marzo de 2017.

TERCERA.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Son obligaciones de la Diputación Provincial de Teruel:

Incluir dentro del plan de vialidad invernal de la Diputación Provincial de Teruel el vehículo propiedad del Ayuntamiento de Fortanete a los efectos de su coordinación.



Determinar las carreteras y vías de comunicación que serán objeto de operaciones de vialidad invernal y que se detallan en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio.

Suministrar el fundente (sal común) preciso para la prestación del servicio de vialidad invernal, en los puntos que, de común acuerdo se establezcan.

Coordinar dicho vehículo en la realización de actividades propias o directamente relacionadas con el Plan Provincial de vialidad invernal.

Mediante la firma del presente Convenio, la Diputación Provincial asume el compromiso de aportar, con cargo a la aplicación 4530-46504 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2016, la cantidad máxima de TES MIL EUROS (3.000,00 €), en función del gasto justificado.

Las cantidades aportadas por la Diputación Provincial de Teruel serán invertidas en las actuaciones objeto de este Convenio a ejecutar por el Ayuntamiento de Fortanete.

La Gestión administrativa del presente Convenio corresponderá a los Servicios de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

La subvención otorgada por la Diputación Provincial de Teruel tendrá la consideración de finalista.

CUARTA.- Justificación y pago

La justificación y pago de la aportación de la Diputación Provincial se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículos 30 y 31) y en las Bases Reguladoras del Presupuesto Provincial, sin perjuicio de la aplicación del resto de normativa que pudiera resultar de aplicación por su ámbito material.

El pago de la subvención por parte de la Diputación Provincial podrá realizarse de forma fraccionada, mediante pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

La justificación de la aportación por parte del Ayuntamiento de Fortanete deberá efectuarse con anterioridad al 10



de diciembre de 2016 (salvo por lo previsto en la cláusula 2ª), y se referirá a gastos del ejercicio 2016.

El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, la realización, reconocimiento de la obligación y pago de la actividad subvencionada, así como acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia.

A estos efectos se aportará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de las nóminas del empleado o empleados adscritos al servicio.

b) Copia compulsada de los gastos que por el concepto de Seguridad Social del empleado o empleados adscritos al servicio, haya soportado el Ayuntamiento.

c) Certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento, o del ente instrumental que se considere medio propio, en el que se haga constar la modalidad de contratación del empleado o empleados adscritos al servicio y su situación en la plantilla de la misma.

d) Respecto a la ejecución de las actuaciones y justificaciones de su realización, justificantes de los gastos realizados por los distintos conceptos, personal, suministros, suplemento del Seguro a todo riesgo, en su caso, y otros derivados de la actividad realizada, que incluirá una relación detallada de los mismos, firmada por el representante de la entidad beneficiaria, con indicación de la fecha de pago.

La justificación de las actuaciones podrá realizarse a través de entes instrumentales que se consideren medio propio, previa documentación que justifique este hecho.

Se podrán incluir todos aquellos gastos relacionados con la prestación del servicio de vialidad invernal siempre que estén debidamente motivados y justificados, incluyendo los gastos que requieran actuaciones excepcionales para garantizar la vialidad de las carreteras reflejadas en el Anexo I del Convenio, como consecuencia de heladas y/o nevadas. En estos casos, se comunicarán previamente las actuaciones al Servicio Gestor de Vías y Obras de Diputación Provincial de Teruel.



e) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Fortanete, o del ente instrumental que se considere medio propio, en el que se incluya una relación de los gastos imputados a la actividad, así como declaración sobre la existencia de participación de otras entidades en la financiación de la actuación.

f) La actuación podrá ser financiada, además de con la presente aportación, con otras subvenciones o recursos, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada, mediante certificación emitida por el Secretario/a del Ayuntamiento.

g) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones, actividades y resultados.

Podrán anticiparse pagos de hasta el 50% de la cantidad subvencionada. Para ello, el Ayuntamiento de Fortanete deberá presentar al Órgano Gestor una solicitud razonada.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

Para resolver las dudas e incidencias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución de este Convenio las partes podrán constituir una Comisión de seguimiento integrada por los siguientes miembros:

- Un representante de la Diputación Provincial perteneciente al Servicio de Vías y Obras.
- Un representante del Ayuntamiento de Fortanete.
- Un Técnico de cada una de las dos Administraciones, que serán nombrados por los propios representantes.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Supervisar el cumplimiento del presente Convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto de este Convenio.

SEXTA.- Vigencia.



El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose automáticamente por periodos anuales, salvo denuncia expresa de las partes con dos meses de antelación a la finalización de su vigencia.

No obstante, la eficacia de la prórroga así como la cuantía de la subvención quedará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

En caso de prórroga, los plazos de justificación previstos en las cláusulas SEGUNDA y CUARTA, se entenderán referidos, en el primer caso, al 31 de marzo del ejercicio siguiente al de la vigencia del convenio, y en el segundo caso, al 10 de diciembre del ejercicio correspondiente a la vigencia del convenio y para los gastos referidos a dicho ejercicio.

Este Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo o bien por denuncia de una de las partes con un plazo de preaviso de dos meses.

SEPTIMA.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa vigente en la materia, será de aplicación a este Convenio: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2003, de 17 de noviembre y las disposiciones establecidas en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel.

OCTAVA.- Naturaleza y solución de Conflictos.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo de los previstos en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento sin alcanzarse acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de



conformidad, las partes firman este Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar arriba indicados.

Esta Comisión, conocido el convenio transcrito anteriormente, y vistos el decreto de incoación del expediente emitido con fecha 3 de Diciembre de 2015, en base a la propuesta del Ingeniero Director de Vías y Obras con el visto bueno del Diputado Delegado del Servicio, así como el informe de fiscalización de fecha 10 de Diciembre de 2015 y las alegaciones al reparo y observaciones sobre el mencionado informe de fiscalización emitido por el Ingeniero Director de Vías y Obras de fecha 15 de Diciembre de 2015, y creyendo que dicho convenio puede mejorar la vialidad invernal en vías provinciales atendiendo a motivos estratégicos y técnicos de respuesta inmediata en situaciones de riesgo, pasó a mantener un cambio de impresiones sobre el asunto, tras el cual y por unanimidad de sus miembros asistente acordó proponer al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Informar favorablemente la aprobación del CONENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE FORTANETE PARA LA "MEJORA DE LA VIALIDAD INVERNAL EN VIAS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES EN EL AMBITO DE LAS CARRETERAS DE SU ZONA".

Y el Pleno por UNANIMIDAD y en votación ordinaria aprobó el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Fortanete para "Mejora de vialidad invernal en vias provinciales y/o municipales en el ambito de las carreteras de su zona", dando traslado de este acuerdo a Intervención, Vias y Obras, Parque de Bomberos, Protección Civil, Ayuntamiento de Fortanete y Secretario de la Comisión Proponente, a los efectos procedentes.

COMISION DE FUNCION PUBLICA Y REGIMEN INTERIOR.

7.- PROPUESTA AL PLENO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL DE ADOPCION DE ACUERDO RELATIVO A LA ACREDITACION DE LA APLICACION DE LA REPOSICION DE DOS PLAZAS VACANTES DE BOMBERO (SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS) A INCLUIR EN LA OFERTA DE EMPLEO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015 DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y, ASIMISMO, A LA SOLICITUD A FORMULAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS SOBRE DICHA REPOSICION .



El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes del asunto del orden del día que figura en el epígrafe que precede.

Acto seguido D. Carlos Sánchez Boix cede el uso de la palabra a la Técnico de Personal -a la sazón Secretaria de esta Comisión de Función Pública y Régimen Interior- para que dé cuenta, a los presentes, del asunto de referencia.

Toma la palabra la citada Técnico de Personal para dar cuenta de la propuesta de la adopción de acuerdo relativo a la acreditación de la aplicación de la reposición de dos plazas vacantes de Bombero (Servicio de Extinción de Incendios) a incluir en la Oferta de Empleo correspondiente al año 2015 de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y a la solicitud de formular al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre dicha reposición, suscrita el día 14 de diciembre de 2015 por el Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel y que figura en el expediente tramitado al efecto.

No obstante lo anterior, la reseñada Técnico de Personal informa a los presentes de la normativa que resulta de aplicación y de los informes emitidos al respecto, los cuales se encuentran relacionados tanto en la propuesta descrita, como en el informe de fecha 14 de diciembre de 2015 suscrito por el Técnico de Personal D. Francisco Gascón Herrero, así como han sido remitidos a todos los miembros de la Comisión.

Dicho lo anterior, D^a. Rosa Remón Esteban da cuenta de la propuesta de acuerdo siguiente:

"PRIMERO.- Determinar que, en base a la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto, está acreditado que con la aplicación de la reposición de dos plazas vacantes de Bombero (Servicio de Extinción de Incendios) a incluir en la oferta de empleo público correspondiente al año 2015 de la Diputación Provincial de Teruel:

- La tasa de reposición de efectivos citada resulta ser acorde con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, para el cálculo de la tasa máxima de reposición de efectivos para el año 2015.

- No se pone en peligro el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto en la liquidación del presupuesto de esta Corporación Provincial de 2014 como en la



liquidación del Presupuesto de esta Corporación Provincial de 2015.

- Se cumplen los límites de estabilidad presupuestaria.
- Se cumplen los límites en materia de endeudamiento.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la reposición de las citadas dos plazas vacantes de Bombero (Servicio de Extinción de Incendios) a incluir en la oferta de empleo público correspondiente al año 2015 de la Diputación Provincial de Teruel

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General, Intervención General, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Junta de Personal, Delegados Sindicales y Servicio de Personal, a los efectos procedentes".

Acto seguido, tras un breve intercambio de impresiones, se somete a votación el mencionado asunto, proponiéndose al Pleno, por unanimidad, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Determinar que, en base a la documentación obrante en el expediente tramitado al efecto, está acreditado que con la aplicación de la reposición de dos plazas vacantes de Bombero (Servicio de Extinción de Incendios) a incluir en la oferta de empleo público correspondiente al año 2015 de la Diputación Provincial de Teruel:

- La tasa de reposición de efectivos citada resulta ser acorde con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, para el cálculo de la tasa máxima de reposición de efectivos para el año 2015.

- No se pone en peligro el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, tanto en la liquidación del presupuesto de esta Corporación Provincial de 2014 como en la liquidación del Presupuesto de esta Corporación Provincial de 2015.

- Se cumplen los límites de estabilidad presupuestaria.
- Se cumplen los límites en materia de endeudamiento.



2º.- Solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la reposición de las citadas dos plazas vacantes de Bombero (Servicio de Extinción de Incendios) a incluir en la oferta de empleo público correspondiente al año 2015 de la Diputación Provincial de Teruel

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Secretaría General, Intervención General, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Junta de Personal, Delegados Sindicales y Servicio de Personal, a los efectos procedentes".

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime oportuno.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 3º del mismo, a los efectos procedentes.

8.- MODIFICACION DEL PACTO-ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, ARTICULOS 12 A 14, EN RELACION CON LA REGULACION DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes, de que este asunto del orden del día llega a la presente Comisión después de que se haya aprobado la modificación del Pacto-Acuerdo que figura en el epígrafe que precede, en la sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel celebrada el día 11 de diciembre de 2015.

Vista la modificación del Pacto-Acuerdo sobre aspectos sociales del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, cuyo texto figura en el expediente y consta de 13 páginas, aprobado -como se ha señalado en el párrafo anterior- en sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de 11 de diciembre de 2015.

Visto también el informe emitido al respecto por la Técnico de Personal de esta institución de fecha 16 de diciembre de 2015 en el que concluye lo siguiente:



- Que dicha modificación del Pacto-Acuerdo debe ser objeto de negociación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37.1 m del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que resulta plenamente aplicable al caso que nos ocupa.

- Que la modificación del Pacto-Acuerdo señalado anteriormente, ha sido aprobado en sesión extraordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel celebrada el día 11 de diciembre de 2015.

- Que la Diputación Provincial de Teruel tiene potestad reglamentaria y autoorganizativa.

- Que la tramitación del expediente de referencia se considera conforme a Derecho.

- Que dicha modificación del Pacto-Acuerdo señalado con anterioridad deberá, posteriormente, ser dictaminado por la Comisión de Función pública y Régimen Interior de esta Diputación Provincial

- Que, asimismo, una vez dictaminado por la citada Comisión informativa la modificación del Pacto-Acuerdo reseñado, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel adoptará, en su caso, el acuerdo que estime oportuno al respecto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se aprobase por el Pleno dicha modificación del Pacto-Acuerdo, se tratará de una aprobación inicial del mismo, en los términos descritos en el Fundamento de Derecho sexto del presente informe.

El Presidente de esta Comisión Informativa, explica brevemente el proceso negociador y el contenido de dicha Modificación del Pacto-Acuerdo sobre aspectos sociales del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel. A continuación, tras un breve intercambio de opiniones se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, con carácter inicial, la precitada modificación del Pacto-Acuerdo sobre aspectos sociales del personal funcionario y laboral de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, cuyo texto figura a continuación y consta de 13 páginas, sometiéndolo a información pública por el plazo de



treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para examen del expediente y presentación de reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Pleno:

1º.-

MODIFICACIÓN PACTO ACUERDO SOBRE ASPECTOS SOCIALES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, ARTÍCULOS 12 A 14 , EN RELACIÓN CON LA REGULACIÓN DE VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 12.- VACACIONES

1. Los empleados públicos de la Diputación de Teruel tendrán derecho a unas vacaciones anuales de veintidós días laborables o veintidós jornadas laborales por año completo de servicios o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor.

2. El cómputo de los días de permiso se efectuará de la siguiente manera:

* Empleados públicos que no presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que se incluirá en el cómputo todos los días laborales que medien desde el día en que se inicie éste.

* Empleados públicos que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que, cada día hábil de permiso a que tengan derecho, se corresponderá con el derecho a ausentarse del trabajo durante 8 horas, independientemente de que la jornada a realizar sea menor, en cuyo caso el exceso de horas (hasta las 8 horas de permiso) no incrementará el número de horas de la bolsa de horas de compensación de dicho empleado público. Asimismo, dichos empleados públicos -durante el disfrute de esos permisos retribuidos- estarán liberados de la obligación de realizar las guardias localizadas que, en caso de haber trabajado durante ese periodo de tiempo, les pudieran corresponder.

3. Las vacaciones anuales retribuidas comenzarán obligatoriamente en día laborable entendiéndose por tal el que en el Centro y para el empleado público tenga esa consideración de acuerdo con el calendario laboral pactado.



4. Las vacaciones deberán disfrutarse preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

5. Las vacaciones anuales retribuidas que correspondan al presente año, deberán ser disfrutadas dentro del actual año natural (del día 1 de enero al día 31 de diciembre, ambos inclusive) -salvo en los casos de incapacidad temporal previstos en este artículo y atendiendo a las limitaciones establecidas 1- no retribuyéndose el periodo de vacaciones no disfrutadas por los empleados públicos.

6. Los periodos comprenderán como mínimo cinco días hábiles consecutivos, salvo que el periodo vacacional que le corresponda al empleado público sea menor a cinco días.

7. No obstante lo anterior, podrán utilizarse durante cada año hasta 6 días sueltos de vacaciones de manera fraccionada -o los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fuera menor-. Cada empleado público podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, previa autorización del órgano competente.

De los 6 días sueltos de vacaciones mencionados en el párrafo anterior (o los que correspondan proporcionalmente), 4 de ellos se podrán disfrutar desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente hasta el 15 de enero del siguiente ejercicio inclusive (de conformidad con la limitación señalada a continuación).

A partir del 20 de diciembre de cada ejercicio en curso y hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente, sólo podrán disfrutarse cinco días ya sean de permiso por asuntos particulares (incluidos días adicionales), fiestas retribuidas no recuperables que coincidan con el descanso semanal o vacaciones (incluidos días adicionales de vacaciones) disfrutadas por periodos inferiores a cinco días -correspondientes a cualquiera de los dos ejercicios.

8. El Jefe de cada unidad administrativa deberá remitir, antes de la fecha indicada en la circular anual en que se establezca al Servicio de Personal de esta Diputación Provincial, el cuadro de vacaciones anuales retribuidas de todos los empleados públicos adscritos a la misma., así como sus modifi-



caciones, garantizado el funcionamiento de los servicios y quedando las necesidades del servicio salvaguardadas.

En los supuestos en que no se hubiese establecido en un Servicio/Sección o Dependencia los turnos correspondientes para el disfrute de las vacaciones anuales retribuidas, o en el supuesto de no existir acuerdo al respecto, se sorteará en la correspondiente unidad administrativa los periodos vacacionales a elegir en ese año, estableciéndose un sistema rotatorio que determinará la prioridad en años sucesivos.

9. Cuando la situación de incapacidad temporal impida al empleado público disfrutar de las vacaciones durante el año natural a que correspondan, éste podrá solicitar el periodo pendiente de disfrutar una vez finalizada la situación de incapacidad temporal, siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. En estos supuestos, las vacaciones de disfrutará con carácter inmediato a la incorporación del trabajador por finalización de la incapacidad temporal, salvo que, por necesidades del servicio, resulte más conveniente su disfrute en un periodo posterior.

10. Cuando el periodo de vacaciones fijado en el cuadro de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o lactancia natural, o con el permiso de maternidad, o con su ampliación por lactancia, la empleada pública tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural al que correspondan. Gozarán de este mismo derecho quienes estén disfrutando de permiso de paternidad.

Se establece el derecho del empleado/a público/a a acumular el periodo de disfrute de vacaciones a los supuestos descritos en los dos apartados anteriores.

11. En los supuestos de enfermedad sobrevenida debidamente acreditada o de incapacidad temporal, acontecida al empleado público, después de habersele autorizado el disfrute de las vacaciones y antes de su inicio, puede alegarse por éste para solicitar un cambio en la determinación del periodo vacacional. Corresponde al Jefe del Servicio/Sección o Responsable de la Dependencia apreciar, de acuerdo con las necesidades del servicio, cuando resulte más conveniente el disfrute de las vacaciones por parte del empleado público que sufrió la enfermedad sobrevenida previa a las vacaciones.



12. La enfermedad sobrevenida al empleado público de esta Diputación Provincial durante el periodo de disfrute de las vacaciones las interrumpe y podrán disfrutarse por el mismo, una vez finalizada la enfermedad sobrevenida o de incapacidad temporal.

13. A efectos de determinar el periodo de las vacaciones anuales y la consiguiente minoración, se considerarán las ausencias derivadas por licencia sin sueldo por voluntad del empleado público e igualmente los periodos de suspensión provisional y suspensión firme de empleo y sueldo.

14. Régimen de vacaciones del funcionario interino: El funcionario interino disfrutará sus vacaciones anuales conforme a los criterios señalados anteriormente, de tal forma que ningún periodo vacacional sea inferior a cinco días hábiles salvo circunstancias excepcionales, para lo cual una vez que se devengue el derecho a cinco días hábiles podrá facilitarse este periodo vacacional. Sin perjuicio de ello, el órgano competente podrá autorizar otros periodos, hasta el máximo previsto cuando razones derivadas del desarrollo de los servicios determinen como mejor opción organizativa la agrupación de las vacaciones de la persona en el periodo ordinario comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año natural.

Asimismo deberá disfrutar y liquidar el periodo de vacaciones generado con carácter previo a la finalización de sus servicios. A tal efecto los órganos competentes deberán adoptar las medidas precisas para que en el momento de efectuarse la diligencia del cese, este personal tenga acreditado y disfrutado el periodo de vacaciones correspondiente. No se acreditarán ni abonarán en nómina cantidad alguna por vacaciones no disfrutadas, salvo que no se hayan disfrutado las vacaciones del funcionario interino por causas imprevistas, imprevisibles o involuntarias.

15. Régimen de vacaciones del funcionario en prácticas: En el caso de coincidencia del periodo ordinario de vacaciones con el periodo de prácticas, se interrumpirá éste durante un periodo de descanso equivalente al periodo de prácticas desarrollado y aplicándose el régimen de vacaciones del funcionario interino establecido en el punto anterior.



En el caso de que los funcionarios en prácticas hubieran prestado servicios en periodo inmediatamente anterior y sin solución de continuidad en la Excma. Diputación Provincial de Teruel con carácter temporal, al objeto de devengar el periodo de descanso, se les computará el tiempo de prestación de servicios anteriores.

ARTÍCULO 13: DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD

El empleado público que acredite a uno de enero de cada año los servicios reconocidos en la Administración, podrá solicitar el disfrute de un periodo de días adicionales de vacaciones anuales por antigüedad de los siguientes días laborables o jornadas laborables -en función del ámbito de aplicación- que se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad:

Quince años de servicio: 1

Veinte años de servicio: 2

Veinticinco años de servicio: 3

Treinta o más años de servicio: 4

ARTÍCULO 14.- PERMISOS Y LICENCIAS

1.- CUESTIONES GENERALES

Ambas partes se comprometen a buscar una utilización no abusiva de los permisos contemplados en este punto e igualmente a no obstaculizar su disfrute, garantizándose y concediéndose, en los casos que necesiten justificación sólo los estrictamente necesarios.

La concesión de los permisos y licencias contemplados en ese capítulo requerirá que el empleado público lo solicite previamente al Jefe del Servicio/Sección o Dependencia de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, justificándolo debidamente, salvo que en este Pacto se exprese otra cosa. Igualmente se justificará su denegación.

La ausencia injustificada al trabajo conllevará el descuento proporcional del salario sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.



El personal afectado por este Pacto, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración y con las justificaciones que en cada caso se establezcan, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que se relacionan referentes tanto a los permisos como a las licencias.

El cómputo de los días de permiso se efectuará de la siguiente manera:

Empleados públicos que no presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos:

Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que se incluirá en el cómputo todos los días laborales que medien desde el día en que se inicie éste.

Empleados públicos que presten sus servicios en régimen de trabajo a turnos: Disfrutarán sus permisos retribuidos de manera que, cada día hábil de permiso a que tengan derecho, se corresponderá con el derecho a ausentarse del trabajo durante 8 horas, independientemente de que la jornada a realizar sea menor, en cuyo caso el exceso de horas (hasta las 8 horas de permiso) no incrementará el número de horas de la bolsa de horas de compensación de dicho empleado público. Asimismo, dichos empleados públicos -durante el disfrute de esos permisos retribuidos- estarán liberados de la obligación de realizar las guardias localizadas que, en caso de haber trabajado durante ese periodo de tiempo, les pudieran corresponder.

En todo caso la solicitud de los permisos retribuidos deberá formularse, por el empleado público, en el tiempo y forma previstos en la normativa vigente en cada momento.

2.- PERMISOS

1. PERMISOS POR CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES Y PERSONALES

Los empleados públicos, previo aviso y justificación adecuada en su caso, tendrán derecho a disfrutar de permisos retribuidos por algunos de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se señalan. Teniendo en cuenta que para los empleados públicos que prestan su trabajo a turnos los permisos se computarán en jornadas de trabajo.



Todos aquellos permisos en los que exista una previsibilidad para su solicitud deberán solicitarse con una antelación mínima a su disfrute de dos días laborables (entendidos de lunes a viernes y descontando festivos).

a. Por matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas el empleado público tendrá derecho a veinte días laborables, los cuales podrá disfrutar con anterioridad incluyendo dicha fecha, o a partir de la fecha de celebración del matrimonio o inscripción. Podrá posponerse el disfrute a solicitud del empleado público estableciéndose un plazo de 3 meses desde la celebración del matrimonio o inscripción en el registro de parejas estables no casadas o cuando lo requieran las necesidades del servicio y preste su conformidad el empleado público.

El empleado público que contraiga nuevo matrimonio o se inscriba en el registro de parejas estables no casadas, con pareja distinta de la anterior, tendrá derecho a la concesión de un nuevo permiso por matrimonio.

b. Por divorcio, separación legal o nulidad, dos días laborables desde la firma de la resolución judicial o canónica, a disfrutar en un periodo máximo de 2 meses.

c. Por fallecimiento de:

· Cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos, seis días laborables.

· En el resto de parientes hasta el primer grado de afinidad tres días laborables, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, y siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cinco días laborables.

· En el resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días laborables, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, y siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cuatro días laborables.

Los permisos de este apartado se computarán desde el día que se produce el hecho causante y en un plazo máximo de 2 meses, no siendo obligatorio el disfrute conjunto de la totalidad del permiso.



d. Por enfermedad grave, ingreso hospitalario o por intervención quirúrgica:

· Los empleados públicos tendrán derecho a cinco días laborables por enfermedad grave o ingreso hospitalario del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos que se utilizarán durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente justificado, debiendo constar expresamente en la certificación o documento acreditativo suficiente, la gravedad de la enfermedad y la duración de la misma, y ,en el caso del ingreso hospitalario, la duración del mismo.

· En el resto de parientes hasta el primer grado de afinidad tres días laborables, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cinco días laborables.

· En el resto de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, los empleados públicos tendrán derecho a dos días laborables de permiso, y en el caso de existir desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del funcionario será de cuatro días laborables.

Este permiso será compatible con la reducción de jornada por un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave, regulada en el presente Pacto. Esta reducción de jornada se verá minorada, en su caso, en el equivalente a los días utilizados en este permiso retribuido.

· En el caso de intervenciones quirúrgicas que no requieran hospitalización, y exista un proceso terapéutico que traiga causa en dicha intervención quirúrgica, se computarán los mismos plazos y para los mismos parentescos que para los casos de enfermedad grave o ingreso hospitalario, computándose dicho día de la intervención quirúrgica como el primero de los días de permiso que corresponda. La justificación de dichas intervenciones quirúrgicas y del proceso terapéutico deberá realizarse en la forma establecida anteriormente para acreditar el ingreso hospitalario.



· En el caso de intervenciones quirúrgicas que no requieran hospitalización, y no exista un proceso terapéutico que traiga causa en dicha intervención quirúrgica, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo el día que se realice la intervención quirúrgica, en el caso de que sea intervenido el cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, hijos, padres y hermanos, así como el resto de parientes hasta el primer grado de afinidad. La justificación de dichas intervenciones quirúrgicas deberá realizarse en la forma establecida anteriormente para acreditar el ingreso hospitalario.

Todos estos permisos por razón de enfermedad grave, ingreso hospitalario o por intervención quirúrgica podrán ser disfrutados de manera completa o, de solicitarlo el empleado público y con la autorización del Jefe del Servicio/Sección o Dependencia, de manera fraccionada, mientras perduren las circunstancias que lo originaron.

En aquellos supuestos en que un empleado público necesite hacer uso de los permisos enumerados con anterioridad de manera continuada en el tiempo y por la misma enfermedad o proceso terapéutico de la misma se le concederá de nuevo por una sola vez siempre que el periodo en el que se produzcan las solicitudes sea de 3 meses.

e. Por hijos prematuros o que requieran hospitalización inmediata tras el nacimiento, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto, y mientras perdure la hospitalización. En el caso de que el centro hospitalario en el que se encuentre hospitalizado el hijo prematuro esté ubicado en otra localidad y, por lo tanto, exista desplazamiento debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del empleado público, éste tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta un máximo tres horas diarias. No obstante lo anterior, el empleado público podrá proceder a la acumulación de las horas de permiso por el motivo citado y previa generación de las mismas, pudiendo efectuarse la misma en día o días completos.

f. Para recibir atención médica por el tiempo necesario, y debidamente justificada



g. Por ausencia por enfermedad o accidente que no supongan incapacidad temporal, hasta cuatro días a lo largo del año natural (sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos).

h. Para someterse a técnicas de fecundación asistida por el tiempo necesario, debidamente justificada.

i. Para asistir a clases de preparación al parto y para la realización de exámenes prenatales, las empleadas públicas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las clases de preparación al parto por el tiempo necesario para su realización y con justificación debidamente acreditada. Las empleadas públicas tendrán permiso durante su jornada de trabajo para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada. En los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

j. Acompañamiento al médico a hijos y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad. Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de dieciocho años o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, por el tiempo necesario.

k. Por boda de hijo, el empleado público disfrutará de un permiso de dos días laborables, coincidiendo uno de los dos días con la celebración del evento, y en caso de no coincidir con el día de celebración del evento corresponderá un día laborable, a disfrutar el último día laborable inmediatamente anterior a la boda o el primer día laborable posterior. Y para los demás parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día laborable, coincidiendo con la celebración del evento. Todo ello con la debida justificación.

l. Para concurrir a exámenes finales, pruebas selectivas, de aptitud y capacitación, debiendo posteriormente justificarse la presentación a las mencionadas pruebas. Durante los días de su celebración.



m. El empleado público tendrá derecho a permiso retribuido de doce días al año, como máximo, cuando los estudios se hayan cursado con regularidad en centros oficiales o reconocidos, para la realización de exámenes destinados a la obtención de título académico o profesional, debiendo justificar cada día de permiso retribuido que utilice a tal efecto.

n. El empleado público tendrá derecho a un permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a curso de formación y/o perfeccionamiento profesional en función del puesto desempeñado y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita. No obstante se deberán razonar las causas de denegación.

o. Permiso para cursos de formación; atendiendo a los procedimientos vigentes en cada momento y distinguiendo entre:

- Formación voluntaria: 80 horas lectivas durante cada año natural, en uno o más cursos de formación o perfeccionamiento.

- Formación obligatoria: Sin limitación.

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo o familiar.

p. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Incluye entre otros supuestos la asistencia a juicio, como testigo, perito o jurado y el derecho de sufragio como elector, presidente o vocal de las Mesas Electorales, interventor o apoderado; asistencia a las sesiones del Pleno de la Corporación local o de las Comisiones y atención a las delegaciones de que forma parte o que desempeñe un miembro electo de una Corporación local.

q. Por traslado de domicilio acreditado, salvo cambio de destino, en cuyo caso se aplicará lo dispuesto en su normativa específica, tres días laborables. Este permiso podrá ser disfrutado por el funcionario completa o fraccionadamente en un periodo máximo de 2 meses desde la solicitud inicial del mismo.



r. Por asistencia a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial, los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo, por el tiempo necesario, para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

s. Permiso por asistencia a reuniones escolares de hijos. Únicamente hasta la finalización de la formación obligatoria.

t. Permiso retribuido para las empleadas públicas en estado de gestación, las empleadas públicas en estado de gestación, podrán solicitar y mediando la correspondiente acreditación médica, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

El Jefe del Servicio/Sección o Dependencia exigirá la debida justificación al empleado público a fin de determinar que el tiempo empleado ha satisfecho en su integridad la necesidad de ausencia que ha ocasionado la contingencia.

2. FIESTAS RETRIBUIDAS NO RECUPERABLES

Además de las fiestas retribuidas previstas cada año por Decreto del Gobierno de Aragón, serán igualmente fiestas retribuidas y no recuperables para todos los empleados públicos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel afectados por este Pacto los días 24 y 31 de diciembre.

Las fiestas retribuidas no recuperables que coincidan con el descanso semanal podrán ser disfrutadas por los empleados públicos desde el 1 de enero del ejercicio al que correspondan hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente (de conformidad con los límites establecidos en el presente Pacto), pudiendo disfrutarse con carácter anticipado, siempre y cuando se prevea que su vínculo jurídico con la Excma. Diputación Provincial de Teruel subsista en la fecha en que realmente se vaya a producir.

En relación con el disfrute de dichas fiestas laborales retribuidas y no recuperables por parte de los empleados públicos que trabajan a turnos, serán compensables únicamente



los días 24 y 31 de diciembre de cada ejercicio con una compensación de 8 horas en tiempo de descanso para cada empleado público, por cada uno de dichos días, que se podrá disfrutar con carácter anticipado, siempre y cuando se prevea que su vínculo jurídico con la Excma. Diputación Provincial de Teruel subsista en la fecha en que realmente se produzca la fiesta retribuida y no recuperable.

Igualmente se declara como festivo a disfrutar el día laborable anterior o posterior a la fiesta local incluida dentro de las fiestas patronales, siendo optativo por parte de los empleados públicos el disfrute de uno u otro día. Los empleados públicos que trabajen a turnos podrán disfrutar dicho permiso siendo coincidente con las fechas que se establezcan, si es posible, o con posterioridad a dichas fechas.

3. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES

Todo empleado público, previo aviso de 2 días laborables como mínimo, tendrá derecho a un permiso retribuido de 6 días por razones particulares, cada año, o los que le correspondan proporcionalmente en función de los días trabajados, que tendrán el carácter de no recuperable, que se computarán como de trabajo y que no requerirán justificación.

Cada empleado público podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, completa o fraccionadamente, previa autorización del órgano competente, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en este artículo.

A partir del 20 de diciembre de cada ejercicio en curso y hasta el 20 de enero del ejercicio siguiente, sólo podrán disfrutarse cinco días ya sean de permiso por asuntos particulares (incluidos días adicionales), fiestas retribuidas no recuperables que coincidan con el descanso semanal o vacaciones (incluidos días adicionales de vacaciones) disfrutadas por periodos inferiores a cinco días -correspondientes a cualquiera de los dos ejercicios.

4. PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES POR ANTIGUEDAD

Los empleados públicos tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales de asuntos particulares al cumplir el sexto trienio de antigüedad, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.



5. PERMISO POR ASUNTOS PROPIOS

Los empleados públicos, por causas debidamente justificadas, podrán disfrutar de hasta 5 días laborables al año, prorrogables excepcionalmente por otros 5, de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares, las vacaciones y otros permisos específicos que pudieran existir relacionados con la causa solicitada. El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel autorizará, en su caso, la concesión de este permiso, previa solicitud del interesado, en la que se justificará debidamente las causas que originan la petición.

6. PERMISO POR LACTANCIA

Los empleados públicos tendrán derecho, por lactancia de un hijo menor de doce meses a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso de que ambos trabajen, debiendo acreditar el peticionario en el momento de presentar su solicitud, que el cónyuge del empleados públicos solicitante no ha disfrutado ni va a disfrutar de la hora diaria de ausencia de trabajo, por permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses (según modelos facilitados al efecto).

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida del tiempo correspondiente de duración o la que resulte en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad, debiendo acreditar el peticionario en el momento de presentar su solicitud, que el cónyuge del funcionario solicitante no ha disfrutado ni va a disfrutar de la licencia retribuida de acumulación de lactancia por permiso de lactancia de un hijo menor de doce meses.

No obstante lo anterior, la duración de la precitada licencia retribuida se calculará -en el supuesto de que la relación administrativa con la Diputación Provincial de Teruel vaya a ser inferior al periodo de tiempo en el que se tiene derecho al permiso por lactancia y a su consiguiente acumulación como licencia- teniendo en cuenta el tiempo previsto de



prestación de servicios efectivos en la Corporación Provincial.

Asimismo, deberá aportarse declaración jurada de no disfrutar de excedencia u otra situación asimilada en el periodo inferior a la edad de doce meses del hijo que dio lugar a dicha licencia.

7. PERMISOS POR MOTIVOS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL, POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y SUS FAMILIARES DIRECTOS.

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado



a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del funcionario, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadop-



tivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá la duración establecida dependiendo de su relación funcional o laboral, y siendo coincidente con lo establecido en cada momento por la normativa correspondiente.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los empleados públicos que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer empleada pública: las faltas de asistencia de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, totales o



parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas públicas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

e) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el empleado público tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la



Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Reglamentariamente se establecerán las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

f) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los empleados públicos que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de funcionarios y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los funcionarios amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

9. REDUCCIÓN DE JORNADA DE TRABAJO.-

A.- REDUCCIÓN DE JORNADA POR GUARDA LEGAL

a) Cuestión general.



La reducción de la jornada por guarda legal constituye un derecho individual del empleado público.

b) De un menor de doce años.

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años, tendrán derecho a una reducción de de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

No obstante lo anterior, se conservará el derecho a disfrutar, por esta reducción, y para menores de hasta nueve años, un máximo de dos horas diarias de reducción, con disminución de un tercio del salario por hora dejada de trabajar.

c) De una persona mayor que requiera especial dedicación, persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida o cuidado directo de un familiar (con el parentesco y circunstancias especificadas)

Los empleados públicos que por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo a persona mayor que requiera especial dedicación, persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

Tendrá el mismo derecho el empleado público que precise encargarse del cuidado directo de un familiar familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

No obstante lo anterior se conservará el derecho a disfrutar un máximo de dos horas diarias de reducción, con disminución de un tercio del salario por hora dejada de trabajar a quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo disminuidos físicos o psíquicos que no desempeñen actividades retribuidas y también, en caso de estricta necesidad, a los que tengan a su cuidado directo a ancianos que padezcan especial dificultad para valerse por sí mismos.

d) De un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad por razón de enfermedad muy grave.



Los empleados públicos, para atender el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad, por razón de enfermedad muy grave, por el plazo máximo de un mes, tendrán derecho a solicitar una reducción de hasta el 50% de su jornada laboral sin merma retributiva. Esta reducción de jornada podrá acumularse, a petición del empleado público, en jornadas completas.

El disfrute de la presente reducción perdurará mientras lo haga la enfermedad grave, debiendo acreditar el empleado público la finalización de la misma.

El ejercicio de este derecho será compatible con el permiso por enfermedad que da derecho al disfrute de dicho permiso contenido en este Pacto. Esta reducción de jornada se verá minorada, en su caso, en el equivalente a los días utilizados por el permiso por enfermedad grave.

e) De hijos prematuros o que requieran hospitalización inmediata tras el nacimiento.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado público tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

En el caso de que el centro hospitalario en el que se encuentre hospitalizado el hijo prematuro esté ubicado en otra localidad y, por lo tanto, exista desplazamiento debidamente acreditado, siempre que supere los 35 kilómetros y sea a lugar distinto de la residencia del empleado público, éste tendrá derecho a ausentarse de su lugar de trabajo hasta un máximo tres horas diarias. No obstante lo anterior, el empleado público podrá proceder a la acumulación de las horas de permiso por el motivo citado y previa generación de las mismas, pudiendo efectuarse la misma en día o días completos.

Los empleados públicos que disfruten de reducción de jornada por alguna de las causas señaladas con anterioridad y que tengan derecho a un descanso diario de 30 minutos, podrán acumular -previa solicitud al efecto- el tiempo destinado al mencionado descanso a la reducción de jornada, sin posibilidad de fraccionar la acumulación del tiempo de descanso.



B.- REDUCCIÓN DE JORNADA DE EMPLEADO PÚBLICO VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El empleado público víctima de violencia de género para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a una reducción de hasta un medio de su jornada de trabajo con disminución proporcional de sus retribuciones que correspondieran a dicho periodo.

C.- OTRAS REDUCCIONES DE JORNADA

De las reducciones de jornada y otras mejoras en el horario que discrecionalmente pudiera conceder la Diputación Provincial de Teruel, serán beneficiarios por igual todos los empleados públicos de la misma, con independencia del Servicio/Sección o Dependencia al que se esté adscrito y las particularidades de su horario de trabajo, si bien, la aplicación de las mismas se realizará conforme a las necesidades de cada Servicio/Sección o Dependencia. Asimismo, podrá establecerse por la Presidencia de la Diputación Provincial plazos máximos de disfrute de las citadas reducciones de jornada y otras mejoras en el horario, que no pudieron ser disfrutadas en su momento, por razones del servicio.

11. PERMISO POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

Excepcionalmente podrán ser concedidos otros permisos retribuidos a aquellos empleados públicos que se hallen en una situación crítica por causas muy graves, debidamente justificadas y acreditadas, y aquellos otros que con carácter general puedan ser concedidos por la Excma. Diputación Provincial de Teruel, con igual justificación y acreditación.

3.- LICENCIAS

· LICENCIA SIN SUELDO:

Los empleados públicos podrán optar por uno de los siguientes regímenes:

- La prevista en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero: Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.



- Los empleados públicos con un año de antigüedad como mínimo, tendrá derecho, en caso de necesidad justificada, a permiso sin retribuir por un plazo no inferior a quince días ni superior a cuatro meses. Deberá mediar un periodo de once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo, salvo en casos debidamente justificados.

Ahora bien, en el momento de la solicitud deberá comunicar el régimen por el que opta, debiendo ajustarse al contenido íntegro de uno u otro régimen.

2º.- EFECTOS RETROACTIVOS.-Se acordaron unos efectos retroactivos para la generación del "Permiso por asuntos particulares por antigüedad" el año 2015, si bien su aplicación no podrá realizarse hasta que exista una aprobación definitiva de dicha modificación.

3º.- APLICACIÓN TRANSITORIA DE LA MODIFICACIÓN.-Se establece una aplicación transitoria hasta el día 31 de diciembre de 2016 de los siguientes permisos:

- Permiso por asuntos particulares , el sexto día correspondiente al año 2015.

- Permiso por asuntos particulares por antigüedad correspondientes al año 2015.

- Días adicionales de vacaciones por antigüedad correspondientes al año 2015."

SEGUNDO.- Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que transcurrido el plazo citado no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del Reglamento citado, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el mismo.



CUARTO.- Disponer que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre este asunto, trasladarlo al Diputado Delegado del Servicio de Personal, Servicio de Personal, Junta de Personal, Comité de empresa del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Teruel, Comité de empresa de Vías y Obras y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime oportuno.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 4º del mismo, a los efectos procedentes.

9.- PROPUESTA DE ESTUDIO Y VALORACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANOS DE GOBIERNO-AREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, Y POSTERIOR INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO ASIGNADO A DICHO PUESTO DE TRABAJO, POR LAS NUEVAS FUNCIONES ASIGNADAS.

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes del asunto del orden del día que figura en el epígrafe que precede.

Acto seguido D. Carlos Sánchez Boix cede el uso de la palabra al Técnico de Personal -a la sazón Secretario de esta Comisión de Función Pública y Régimen Interior- para que dé cuenta, a los presentes, de la documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Toma la palabra el Técnico de Personal, quien hace un breve repaso por todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de referencia, y que resultan ser los siguientes:

- Propuesta formulada con fecha 15 de septiembre de 2015 por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, que se fundamenta en las funciones y responsabilidades sustanciales asignadas al puesto de trabajo de Secretaría de Presidencia.

- Escrito de fecha 25 de septiembre de 2015 -suscrito por el Secretario General Acctal. de esta Diputación Provincial-, en el que se manifiesta que, por lo motivos de oportunidad y



legalidad expuestos por la Presidencia en las tres propuestas formuladas por la misma relativas a la adecuación singular de retribuciones de otros tantos tres puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel -siendo una de ellas la citada de 15 de septiembre de 2015-, procede que se adopten los acuerdos que el Pleno considere convenientes en relación a la adecuación de las retribuciones de determinados puestos de trabajo de la plantilla en las unidades administrativas de Órganos de Presidencia, entre las cuales se encuentra el puesto de trabajo que figura en el epígrafe que precede.

- Propuesta formulada con fecha 24 de noviembre de 2015 -como ampliación de la citada propuesta de 15 de septiembre de 2015, y que está suscrita por la Jefa del Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas y con el visto bueno del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel- relativa al estudio y valoración del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por modificación habida en el contenido del mismo, y de la posterior modificación del complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento del mismo, por las nuevas funciones asignadas a dicho puesto de trabajo.

- Propuesta formulada con fecha 24 de noviembre de 2015 -como ampliación de la citada propuesta de 15 de septiembre de 2015, y que está suscrita por la Jefa del Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas y con el visto bueno del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel- relativa al estudio y valoración del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por modificación habida en el contenido del mismo, y de la posterior modificación del complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento del mismo, por las nuevas funciones asignadas a dicho puesto de trabajo.

- Informe emitido el día 9 de diciembre de 2015 por el Técnico de Personal, sobre la propuesta de estudio y valoración del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por modificación habida en el contenido del mismo, y de la posterior modificación del complemento específico



asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento del mismo, por las nuevas funciones asignadas a dicho puesto de trabajo; formulada por la Jefa del Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas de la Diputación Provincial de Teruel, con el visto bueno del Presidente de la misma.

Continúa en el uso de la palabra D. Francisco Gascón Herrero quien hace un breve repaso por los antecedentes de hecho incluidos en el reseñado informe emitido por él el día 9 de diciembre de 2015, así como alude a los fundamentos de derecho del mismo y las conclusiones extraídas de lo expuesto, haciendo constar asimismo a los presentes que dicha propuesta de estudio y valoración del reseñado puesto de trabajo ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en la sesión ordinaria que celebró el día 1 de diciembre de 2015.

Acto seguido tiene lugar un intercambio de impresiones en el que el Diputado del Grupo Político Provincial de la CHA D. Javier Carbó Cabañero y la Diputada del Grupo Político Provincial Ganar D.ª Ana Isabel Gimeno Pérez se manifiestan en contra de la propuesta de incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, habida cuenta los incrementos que había tenido en años pasados el complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo por el mismo concepto y teniendo en cuenta que los propios sindicatos han manifestado en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel su postura contraria a tal incremento. Por los restantes Grupos Políticos se manifiesta una postura favorable al incremento del complemento específico del citado puesto de trabajo, en los términos recogidos en la propuesta reseñada de 24 de noviembre de 2015, apoyándose en la argumentación y justificación existente al respecto en la documentación obrante en el expediente.

A continuación se somete a votación el mencionado asunto, proponiéndose al Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría, con nueve votos a favor -que corresponden cuatro a los Diputados del Partido Popular, tres a los Diputados del Partido Socialista y dos a los Diputados del Partido Aragonés- y con dos votos en contra -correspondientes uno al Diputado de CHA y uno a la Diputada de Ganar-, la adopción del siguiente acuerdo:



1º.- Determinar que como consecuencia del estudio del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -mencionado en la citada propuesta de 24 de noviembre de 2015- se ha constatado que, desde el inicio del actual mandato corporativo de esta institución (es decir, desde el día 25 de junio de 2015), se han modificado las características y condiciones del citado puesto de trabajo, es decir, el contenido del mismo, al asignarle nuevas funciones que no tenía atribuidas con anterioridad, que se concretan en las siguientes:

- Función primera.- Obligatoriedad de realizar un exceso de jornada sobre la jornada habitual de trabajo de, al menos, 110 horas anuales.

- Función segunda.- Obligatoriedad de adaptar su horario habitual de trabajo, a instancia de la Presidencia, bien de manera ocasional cuando una tarea en un momento determinado pueda requerirlo o bien, en otras ocasiones, cuando por razón del servicio, se exija un horario superior o irregular de modo habitual.

- Función tercera.- Disposición a prestar servicio para la Diputación Provincial de Teruel en festivo, ante cualquier eventualidad que pueda producirse y a requerimiento de la Presidencia.

2º.- Valorar, como consecuencia del estudio citado y en base a parámetros objetivos, el puesto de trabajo de Administrativo de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos que se detallan en este apartado 2º, lo que conllevará la modificación del complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento de la cuantía económica que retribuye determinados factores de dicho complemento específico, en atención a las nuevas condiciones concurrentes en el mismo, es decir a las nuevas funciones asignadas al reseñado puesto de trabajo. Dicha valoración se concreta de la siguiente manera:

2.1.- Se considera que las funciones primera, segunda y tercera señaladas en apartado 1º del presente acuerdo deben ser recogidas entre las específicas del puesto de trabajo reseñado, suponiendo las dos primeras un incremento del factor



de dedicación-incompatibilidad, mientras que la tercera, la introducción de un nuevo factor, el de penosidad.

2.2.- Ambos factores, el de dedicación-incompatibilidad y el de penosidad, inciden en el incremento del complemento específico asignado al puesto de trabajo de referencia, en las cuantías que a continuación se detallan, considerando la valoración efectuada:

a) Por el incremento del factor de dedicación-incompatibilidad: 271 euros/mes (función primera 151 euros/mes y función segunda 120 euros/mes).

b) Por la introducción del factor de penosidad: 84 €/mes (función tercera 84 euros/mes).

2.3.- Procede incrementar, por tanto, el complemento específico asignado al puesto de trabajo de Administrativo de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en 355 euros/mes, con la consiguiente modificación de las características y cometidos del mismo, en los términos descritos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el factor dedicación-incompatibilidad conlleva, por una parte, que dicha dedicación se lleve a cabo sin tener derecho a la percepción de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo y, por otra, la imposibilidad de realizar cualquier otro tipo de trabajo remunerado.

3º.- Disponer que el incremento del complemento específico asignado al puesto de trabajo de Administrativo de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -señalado en el apartado 2º del presente acuerdo y cuyo importe asciende a 355 euros/mes-, tendrá efectos desde el día 25 de junio de 2015, por ser la fecha de asignación de las nuevas funciones a dicho puesto de trabajo.

4º.- Establecer que el referido incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, se incardina en la única excepción prevista a la



prohibición de incrementos retributivos al personal de las Administraciones Públicas, que se establece en el artículo 20.Siete de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y en el artículo 19.Siete de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; todo ello porque dicho incremento tiene la consideración de una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional, ya que no consiste en un incremento retributivo generalizado o global que se extienda a un colectivo de funcionarios sino que consiste en un incremento singularizado y específico que afecta a un concreto puesto de trabajo y que resulta imprescindible por la modificación habida -desde la fecha de efectos indicada- en las características y condiciones del citado puesto de trabajo, es decir, en el contenido del mismo.

5º.- Disponer que para hacer frente -en el presente caso- al gasto que comporta la adecuación retributiva del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, se acudirá a los ahorros producidos hasta la fecha en una plaza vacante de Jefe de Gabinete de Vicepresidencia Primera y Segunda incluida en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el año 2015 de la plantilla de personal eventual.

6º.- Determinar que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre el asunto, deberá trasladarse a la interesada, ofreciéndole los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición. Asimismo, deberá trasladarse a la Jefe de Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Intervención General, Nóminas, Servicio de Personal, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime oportuno.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que para el punto 9 y 10 se abrirá el correspondiente turno de intervenciones, tras la lectura de ambos dictámenes, pues son puntos similares.

Toma la palabra el Sr. Carbó, portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista (CHA), y manifiesta que al igual que hizo en la Comisión Informativa y por los mismos argumentos votará en contra del incremento retributivo de esa plaza,



se trata de poner orden en la casa y apostar por la realización de la Relación de Puestos de trabajo, puede haber situaciones distintas de determinadas plazas pero la argumentación debe ser más clara y por lo tanto más clara la motivación, para no crear diferencias con el resto de los empleados, pero lo que no puede es haber trato de favor, a veces los complementos o la disposición horaria no tienen nada que ver con las funciones a desarrollar y la responsabilidad que se asume, en este caso se comparten las demandas de los Sindicatos y representantes de los trabajadores en orden a organizar el trabajo de la Diputación a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo..

Toma la palabra la Sra. Gimeno, portavoz suplente del Grupo Provincial de Ganar (G) y manifiesta que lo que se quiere y requiere por los Sindicatos y empleados es otra cosa, no se cuenta con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y no se pueden realizar adaptaciones de los puestos de trabajo a la carta, con unos criterios similares para los dos puestos de trabajo, lo que denota es poca transparencia en esa adecuación retributiva, que no duda será legal, pero adolece de transparencia, porque las plazas se han de cubrir a través de los principios de mérito, publicidad y concurrencia, no hay, no existe una catalogación de los puestos de trabajo, ningún tipo de organización, tan sólo el instrumento de la plantilla, apoyan a los Sindicatos en sus demandas y cuando alguien quiera contar con ellos para ordenar el empleo público en la Diputación Provincial allí estarán, pero no para hacer adecuaciones de puestos de trabajo a medida, por otra parte recuerda los conceptos establecidos para el complemento específico que a su juicio nada tienen que ver con la adecuación retributiva que se ha previsto.

Por su parte el Sr. Presidente, y puesto que las plazas corresponden a su área manifiesta , que a veces es muy fácil estar de acuerdo con los Sindicatos, si bien es cierto que se trata de una adecuación retributiva de dos plazas que por su singularidad, dedicación y disposición horaria han de ser retribuidas, todo ello sin perjuicio de llevar a cabo la correspondiente organización del empleo público de la Diputación Provincial.

Ningún otro portavoz o Diputado Provincial, hace uso de la palabra.



Por el Sr. Presidente se declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación dio el siguiente resultado:

Votos a favor 21 (PP-PSOE-PAR)

Abstenciones 0

Votos en contra 3 (G-CHA)

Y el Pleno, por MAYORIA y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 6º del mismo, a los efectos procedentes.

10.- PROPUESTA DE ESTUDIO Y VALORACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ORGANOS DE GOBIERNO-AREA DE PRESIDENCIA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, Y POSTERIOR INCREMENTO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO ASIGNADO A DICHO PUESTO DE TRABAJO, POR LAS NUEVAS FUNCIONES ASIGNADAS.

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes del asunto del orden del día que figura en el epígrafe que precede.

Acto seguido D. Carlos Sánchez Boix cede el uso de la palabra al Técnico de Personal -a la sazón Secretario de esta Comisión de Función Pública y Régimen Interior- para que dé cuenta, a los presentes, de la documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Toma la palabra el Técnico de Personal, quien hace un breve repaso por todos y cada uno de los documentos que integran el expediente de referencia, y que resultan ser los siguientes:

- Propuesta formulada con fecha 24 de septiembre de 2015 por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, que se fundamenta en las funciones y responsabilidades sustanciales asignadas al puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de Presidencia.

- Escrito de fecha 25 de septiembre de 2015 -suscrito por el Secretario General Acctal. de esta Diputación Provincial-, en el que se manifiesta que, por lo motivos de oportunidad y



legalidad expuestos por la Presidencia en las tres propuestas formuladas por la misma relativas a la adecuación singular de retribuciones de otros tantos tres puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Teruel -siendo una de ellas la citada de 15 de septiembre de 2015-, procede que se adopten los acuerdos que el Pleno considere convenientes en relación a la adecuación de las retribuciones de determinados puestos de trabajo de la plantilla en las unidades administrativas de Órganos de Presidencia, entre las cuales se encuentra el puesto de trabajo que figura en el epígrafe que precede.

- Propuesta formulada con fecha 24 de noviembre de 2015 -como ampliación de la citada propuesta de 15 de septiembre de 2015, y que está suscrita por la Jefa del Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas y con el visto bueno del Presidente de la Diputación Provincial de Teruel- relativa al estudio y valoración del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por modificación habida en el contenido del mismo, y de la posterior modificación del complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento del mismo, por las nuevas funciones asignadas a dicho puesto de trabajo.

- Informe emitido el día 9 de diciembre de 2015 por el Técnico de Personal, sobre la propuesta de estudio y valoración del puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por modificación habida en el contenido del mismo, y de la posterior modificación del complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento del mismo, por las nuevas funciones asignadas a dicho puesto de trabajo; formulada por la Jefa del Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas de la Diputación Provincial de Teruel, con el visto bueno del Presidente de la misma.

Continúa en el uso de la palabra D. Francisco Gascón Herrero quien hace un breve repaso por los antecedentes de hecho incluidos en el reseñado informe emitido por él el día 9 de diciembre de 2015, así como alude a los fundamentos de derecho del mismo y las conclusiones extraídas de lo expuesto, haciendo constar asimismo a los presentes que dicha propuesta de estudio y valoración del reseñado puesto de trabajo ha sido objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Nego-



ciación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en la sesión ordinaria que celebró el día 1 de diciembre de 2015.

Acto seguido tiene lugar un intercambio de impresiones en el que el Diputado del Grupo Político Provincial de la CHA D. Javier Carbó Cabañero y la Diputada del Grupo Político Provincial Ganar D.^a Ana Isabel Gimeno Pérez se manifiestan en contra de la propuesta de incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Administrativo de Administración General adscrito a la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, al no estar conforme con la introducción de un factor de penosidad en el complemento específico del señalado puesto de trabajo y teniendo en cuenta que los propios sindicatos han manifestado en la Mesa General de Negociación de la Diputación Provincial de Teruel su postura contraria a ese incremento, ya que proponían uno mayor. Por los restantes Grupos Políticos se manifiesta una postura favorable al incremento del complemento específico del citado puesto de trabajo, en los términos recogidos en la propuesta reseñada de 24 de noviembre de 2015, apoyándose en la argumentación y justificación existente al respecto en la documentación obrante en el expediente.

A continuación se somete a votación el mencionado asunto, proponiéndose al Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría, con nueve votos a favor -que corresponden cuatro a los Diputados del Partido Popular, tres a los Diputados del Partido Socialista y dos a los Diputados del Partido Aragonés- y con dos votos en contra -correspondientes uno al Diputado de CHA y uno a la Diputada de Ganar-, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Determinar que como consecuencia del estudio del puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -mencionado en la citada propuesta de 24 de noviembre de 2015- se ha constatado que, desde su desempeño en comisión de servicios (es decir, desde el día 2 de octubre de 2015), se han modificado las características y condiciones del citado puesto de trabajo, es decir, el contenido del mismo, al asignarle nuevas funciones que no tenía atribuidas con anterioridad, que se concretan en las siguientes:

- Función primera.- Obligatoriedad de realizar un exceso



de jornada sobre la jornada habitual de trabajo de, al menos, 110 horas anuales.

- Función segunda.- Obligatoriedad de adaptar su horario habitual de trabajo, a instancia de la Presidencia, bien de manera ocasional cuando una tarea en un momento determinado pueda requerirlo o bien, en otras ocasiones, cuando por razón del servicio, se exija un horario superior o irregular de modo habitual.

- Función tercera.- Disposición a prestar servicio para la Diputación Provincial de Teruel en festivo, ante cualquier eventualidad que pueda producirse y a requerimiento de la Presidencia.

2º.- Valorar, como consecuencia del estudio citado y en base a parámetros objetivos, el puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, en los términos que se detallan en este apartado 2º, lo que conllevará la modificación del complemento específico asignado a dicho puesto de trabajo, consistente en el incremento de la cuantía económica que retribuye determinados factores de dicho complemento específico, en atención a las nuevas condiciones concurrentes en el mismo, es decir a las nuevas funciones asignadas al reseñado puesto de trabajo. Dicha valoración se concreta de la siguiente manera:

2.1.- Se considera que las funciones primera, segunda y tercera señaladas en apartado 1º del presente acuerdo deben ser recogidas entre las específicas del puesto de trabajo reseñado, suponiendo todas ellas la introducción de dos nuevos factores, las dos primeras el de dedicación-incompatibilidad y la tercera el de penosidad.

2.2.- Ambos factores, el de dedicación-incompatibilidad y el de penosidad, inciden en el incremento del complemento específico asignado al puesto de trabajo de referencia, en las cuantías que a continuación se detallan, considerando la valoración efectuada:

a) Por el introducción del factor de dedicación-incompatibilidad: 206 euros/mes (función primera 126 euros/mes y función segunda 80 euros/mes).



b) Por la introducción del factor de penosidad: 34 euros/mes (función tercera 34 euros/mes).

2.3.- Procede incrementar, por tanto, el complemento específico asignado al puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en 240 euros/mes, con la consiguiente modificación de las características y cometidos del mismo, en los términos descritos.

No obstante lo anterior, cabe señalar que el factor dedicación-incompatibilidad conlleva, por una parte, que dicha dedicación se lleve a cabo sin tener derecho a la percepción de gratificaciones por los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada habitual de trabajo y, por otra, la imposibilidad de realizar cualquier otro tipo de trabajo remunerado.

3º.- Disponer que el incremento del complemento específico asignado al puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel -señalado en el apartado 2º del presente acuerdo y cuyo importe asciende a 240 euros/mes-, tendrá efectos desde el día 2 de octubre de 2015, por ser la fecha de asignación de las nuevas funciones a dicho puesto de trabajo.

4º.- Establecer que el referido incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, se incardina en la única excepción prevista a la prohibición de incrementos retributivos al personal de las Administraciones Públicas, que se establece en el artículo 20.Siete de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 y en el artículo 19.Siete de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016; todo ello porque dicho incremento tiene la consideración de una adecuación retributiva de carácter singular y excepcional, ya que no consiste en un incremento retributivo generalizado o global que se extienda a un colectivo de funcionarios sino que consiste en un incremento singularizado y específico que afecta a un concreto puesto de trabajo y que resulta imprescindible por la modificación habida -desde la fecha de efectos indicada- en las caracterís-



ticas y condiciones del citado puesto de trabajo, es decir, en el contenido del mismo.

5º.- Disponer que para hacer frente -en el presente caso- al gasto que comporta la adecuación retributiva del puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General de la unidad administrativa de Órganos de Gobierno-Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, se acudirá a los ahorros producidos hasta la fecha en una plaza vacante de Jefe de Gabinete de Vicepresidencia Primera y Segunda incluida en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel para el año 2015 de la plantilla de personal eventual.

6º.- Determinar que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre el asunto, deberá trasladarse al interesado, ofreciéndole los recursos que le correspondan, ante qué órgano y plazo de interposición. Asimismo, deberá trasladarse a la Jefe de Gabinete de Presidencia y Relaciones Externas, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Intervención General, Nóminas, Servicio de Personal, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno resolverá lo que estime oportuno.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que para el punto 9 y 10 se abrirá el correspondiente turno de intervenciones, tras la lectura de ambos dictámenes, pues son puntos similares.

Toma la palabra el Sr. Carbó, portavoz del Grupo Provincial de Chunta Aragonesista (CHA), y manifiesta que al igual que hizo en la Comisión Informativa y por los mismos argumentos votará en contra del incremento retributivo de esa plaza, se trata de poner orden en la casa y apostar por la realización de la Relación de Puestos de trabajo, puede haber situaciones distintas de determinadas plazas pero la argumentación debe ser más clara y por lo tanto más clara la motivación, para no crear diferencias con el resto de los empleados, pero lo que no puede es haber trato de favor, a veces los complementos o la disposición horaria no tienen nada que ver con las funciones a desarrollar y la responsabilidad que se asume, en este caso se comparten las demandas de los Sindicatos y representantes de los trabajadores en orden a organizar el trabajo de la Diputación a través de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo..



Toma la palabra la Sra. Gimeno, portavoz suplente del Grupo Provincial de Ganar (G) y manifiesta que lo que se quiere y requiere por los Sindicatos y empleados es otra cosa, no se cuenta con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo y no se pueden realizar adaptaciones de los puestos de trabajo a la carta, con unos criterios similares para los dos puestos de trabajo, lo que denota es poca transparencia en esa adecuación retributiva, que no duda será legal, pero adolece de transparencia, porque las plazas se han de cubrir a través de los principios de mérito, publicidad y concurrencia, no hay, no existe una catalogación de los puestos de trabajo, ningún tipo de organización, tan sólo el instrumento de la plantilla, apoyan a los Sindicatos en sus demandas y cuando alguien quiera contar con ellos para ordenar el empleo público en la Diputación Provincial allí estarán, pero no para hacer adecuaciones de puestos de trabajo a medida, por otra parte recuerda los conceptos establecidos para el complemento específico que a su juicio nada tienen que ver con la adecuación retributiva que se ha previsto.

Por su parte el Sr. Presidente, y puesto que las plazas corresponden a su área manifiesta , que a veces es muy fácil estar de acuerdo con los Sindicatos, si bien es cierto que se trata de una adecuación retributiva de dos plazas que por su singularidad, dedicación y disposición horaria han de ser retribuidas, todo ello sin perjuicio de llevar a cabo la correspondiente organización del empleo público de la Diputación Provincial.

Ningún otro portavoz o Diputado Provincial, hace uso de la palabra.

Por el Sr. Presidente se declara suficientemente debatido el asunto y sometido a votación dio el siguiente resultado:

Votos a favor 21 (PP-PSOE-PAR)

Abstenciones 0

Votos en contra 3 (G-CHA)

Y el Pleno, por MAYORIA y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 6º del mismo, a los efectos procedentes.



COMISION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO.

11.- APROBACION DEL INVENTARIO GENERAL DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

El Sr. Presidente, da la palabra al Sr. Secretario General Acctal., como responsable de contrato realizado al objeto de confeccionar el Inventario Provincial.

El Sr. Secretario General Acctal., manifiesta que, como recordaran el asunto fue retirado del orden del día del pleno ordinario celebrado el pasado día 24 de noviembre de 2015, y ello porque la Comisión Informativa desconocía el informe de la Intervención General y la alegaciones presentadas al mencionado informe por parte del Servicio Gestor, en este caso, las alegaciones de Secretaría General.

En cuanto al Informe de Intervención de fecha 19-11-2015 se manifiesta, que:

El expediente de aprobación del Inventario Provincial 2014 se llevó a dictamen de la Comisión Ordinaria de Contratación, Compra y Patrimonio el día 11 de noviembre de 2015, para su estudio y posterior propuesta de aprobación al Pleno de Noviembre de 2015. El expediente se presentó en Intervención para su fiscalización ese mismo día 11 de noviembre de 2015, una vez que ya se había celebrado la Comisión Informativa.

Realiza también algunas manifestaciones legales en materia de funcionamiento de las Comisiones y tratamiento de los asuntos que se han de llevar aprobación por el Pleno Provincial, efectivamente se dejó pautado por este Secretario General Acctal., la conveniencia de que el expediente fuera informado por la Intervención, pero por motivos que se desconocen no se hizo así.

Establece también el informe de Intervención que de conformidad con el artículo 214.2 del RDL 2/2004, la función interventora comprenderá todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.



Por lo que el informe de fiscalización forma parte del expediente y a su juicio incompleto sin el mismo, y sometido a fiscalización previamente al dictamen de la Comisión.

Pasando a señalar algunas deficiencias, observaciones y/o reparos.

Tales como, falta el relativo al epígrafe de inventario 5 "Vehículos", hay bienes con importe cero, tales como vías públicas, semovientes y Bienes y Derechos revertibles, aunque quizá lo más llamativo es que la aprobación del inventario tal y como esta confeccionado en la actualidad genera una PERDIDA PATRIMONIAL DEL BALANCE que se cifra en -106.613.925,27 euros, que se ha comprobado que el inventario se encuentra contenido en la propia página web de la Diputación, pero que la identificación del bien se establece de una manera tan "sucinta", que resulta dificultoso tener una información de detalle del Inventario al bien físico y de cada bien físico al detalle de inventario.

Por lo que el resultado de la Fiscalización es "Fiscalizado con reparos, el órgano competente deberá solventar los reparos o resolver las discrepancias planteadas, con referencia expresa en la parte dispositiva de la resolución administrativa".

Por todo ello el Servicio Gestor y a su vez, responsable del contrato, manifestó las siguientes alegaciones:

En cuanto a los defectos de tramitación, efectivamente se produjeron, pues se dejó pautado en el expediente que se recabara el informe de intervención previo a su sometimiento a la Comisión Informativa.

En cuanto a que se debe hacer en este momento, además de confeccionar las presentes alegaciones y puesto que la Comisión Informativa no tuvo, acceso a este informe y alegaciones, retirar el asunto del orden del día del Pleno Provincial del día 24-11-2015, volver a reunir a la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio y proceder nuevamente a su estudio y dictamen que se considere más oportuno, dada la susceptibilidad mediática que últimamente se destaca en relación a los informes de la Intervención.

No obstante se ha de manifestar que el expediente confección del inventario ha estado a disposición de "todos los



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Secretaría General

-58-

servicios" para que hicieran alegaciones y ninguna se ha hecho.

Por otra parte es más que dudoso que la aprobación del inventario de la Diputación Provincial de Teruel, sea susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.

Cuestión distinta es la valoración de una pérdida patrimonial que se pone de manifiesto en el informe de intervención, pues por más que exista, si se asume el inventario confeccionado, no se sabe que repercusión contable, económica o financiera supondrá para la Diputación Provincial; valor en venta de sus bienes o activos, depreciación, falta de confianza en la institución por la depreciación etc.

En definitiva se trata de poner en marcha una herramienta suficientemente potente para iniciar el mantenimiento de nuestro inventario.

¿Alguien hizo en su día los cálculos oportunos para valorar las carreteras provinciales?, ¿Se ajusta su valoración a la situación real?

Algunos servicios realizaron sus aportaciones al proceso de confección del inventario otros no.

Sin duda el Inventario debe ser una herramienta que se coordine con la contabilidad patrimonial de la Diputación, pero se trata de un punto de partida, sin el cual mal podremos cumplir nuestras obligaciones, administrativas y contables.

La Diputación Provincial, no dispone de un inventario actualizado y debidamente valorado de todos sus bienes, derechos y valores mobiliarios, contenido en un libro o mediante un sistema informático que garantice la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en ellos. Tampoco dispone de un inventario específico contable que detalle de forma individualizada cada uno de los elementos del inmovilizado que tiene registrados en su contabilidad, estas eran las conclusiones de la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización referido al ejercicio 2011, por lo tanto seamos coherentes, vamos a empezar con un inventario administrativo inicial, que por cierto, tiene al menos una virtualidad, que no es otra que reflejar en una herramienta o sistema informático todos los datos, su valoración puede ser más o menos acertada, pero si



no partimos de algo concreto mal podremos, proceder a su rectificación anual y mantenimiento.

Desde esta Secretaría se recomienda aprobar el inventario provincial tal y como se encuentra, todo ello, sin perjuicio, de su rectificación, por el procedimiento de rectificación anual.

Por todo ello, a la vista de los informes realizados, la Comisión Informativa, por unanimidad, propone al pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Inventario Provincial referido al ejercicio 2014 (31-12-2014), con las correcciones patrimoniales a que hace referencia el informa de reparos de la Intervención General, vistas las alegaciones del Servicio gestor, Secretaría General.

Segundo.- Realizar los trámites oportunos, una vez aprobado, para su remisión a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, dando publicidad del mismo de acuerdo con la normativa de Transparencia.

Tercero, Dar traslado del acuerdo que se adopte, a Secretaría e Intervención General, Tesorería y a la Sección de Contratación y Compras, a los efectos oportunos.

No obstante el Pleno adoptará el acuerdo que considere oportuno.

El Resumen del Inventario que se aprueba tal y como se establece en el expediente tramitado al efecto es el siguiente:

El Inventario de la Diputación Provincial de Teruel, valorado se compone de 8 epígrafes y su valor total ha sido cifrado en "SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTAS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTIMOS" (75.426.434,17).

Su distribución por epígrafes es la siguiente:

Epígrafe 1.1. Bienes Inmuebles Urbanos ... 23.207.991,76 euros.



-60-

Epígrafe 1.2. Bienes Inmuebles Rústicos ... 4.831.950,59 euros.

Epígrafe 1.3. Vías Públicas Sin Valorar

Epígrafe 2. Derechos Reales No hay

Epígrafe 3 Bines de C. Histórico Artístico 13.469.130,10 euros.

Epígrafe 4. 1. Valores Mobiliarios 32.615.026,72 euros.

Epígrafe 4.2. Créditos y Derechos c. personal?. No hay

Epígrafe 5. Vehículos 1.207.350,00 euros.

Epígrafe 6. Semovientes Sin valorar

Epígrafe 7 Muebles no comprendidos en otros.. 94.9850,00 euros.

Epígrafe 8. Bines y derechos revertibles ... No hay

Epígrafe 8. Bienes y derechos revertibles ... No hay

Son un total de 33.403 bienes de distinta naturaleza los inventariados.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 3º del mismo, a los efectos procedentes.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Derivados de la C.I. de Régimen Interior.

DECRETO.- Propuesta de aprobación de aprobación de cuadrantes de horarios y turnos de trabajo para el año 2016, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial adscritos al Museo Provincial de Teruel.

Propuesta de aprobación de aprobación de cuadrantes de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y Calamocha del



Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Función Pública y Régimen Interior sobre, que en sesión de fecha 23 de diciembre de 2015, ha dictaminado por unanimidad las siguientes propuestas:

Primera.- Propuesta de aprobación de aprobación de cuadrantes de horarios y turnos de trabajo para el año 2016, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial adscritos al Museo Provincial de Teruel.

Segunda.- Propuesta de aprobación de aprobación de cuadrantes de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y Calamocha del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Visto el expediente tramitado al efecto.

Esta Presidencia, en uso de la facultades que el confiere el artículo 34.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el artículo 117.2 de la Ley Aragonesa de Administración Local y el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Proponer al Pleno Provincial la inclusión en el orden del día del Pleno Provincial de fecha 23 de diciembre 2015, los asuntos indicados y por lo tanto solicitar al pleno la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día.

Todo ello derivado de la necesidad de contar con los cuadrantes antes del año 2016.

Una vez que sea ratificado, se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Propuesta de aprobación de aprobación de cuadrantes de horarios y turnos de trabajo para el año 2016, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial adscritos al Museo Provincial de Teruel.

Segunda.- Propuesta de aprobación de aprobación de cuadrantes de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y



Calamocha del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a; los Portavoces de los Grupos Provinciales de la Diputación Provincial y servicios provinciales de Secretaría, Intervención, y Sección de Personal y Nóminas, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Junta de Personal y Obras y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

No obstante el Pleno Provincial adoptará el acuerdo que considere más oportuno.

El Pleno por unanimidad ratifico la urgencia.

CUADRANTES DE LOS PARQUES DE BOMBEROS DE TERUEL, ALCAÑIZ Y CALAMOCHA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, PARA EL AÑO 2016.

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes, de que este asunto del orden del día llega a la presente Comisión después de que se hayan aprobado los cuadrantes anuales de trabajo que figuran en el epígrafe que precede, en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Personal relativo a la aprobación de los cuadrantes anuales de trabajo de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y Calamocha del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para el año 2016, del que se desprenden los motivos que justifican la confección de los citados cuadrantes anuales de trabajo propuestos y las circunstancias que se han tenido en cuenta en la elaboración de los mismos, en aras de un mejor funcionamiento del servicio.

Vistos, asimismo, los cuadrantes anuales de trabajo anuales de trabajo de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y Calamocha del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para el año 2016, en sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de 17 de diciembre de 2015, cuyo texto figura en el expediente.



Visto, también el informe emitido al respecto por la Técnico de Personal de esta institución de fecha 18 de diciembre de 2015 en el que concluye que la Diputación Provincial de Teruel tiene competencia para decidir sobre el horario concreto de su personal, atendiendo al interés general y que, además, los cuadrantes anuales de trabajo tantas veces citados:

- Se han motivado suficientemente.
- Deben ser objeto de negociación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Han sido aprobados en la precitada sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de 17 de diciembre de 2015, dada la necesidad de la entrada en vigor de los mismos el día siguiente a la finalización de la vigencia de los cuadrantes del año 2015.
- Deberán, posteriormente, ser dictaminados por la Comisión de Función Pública y Régimen Interior de esta Diputación Provincial.
- Una vez dictaminados los mismos por la citada Comisión Informativa, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel adoptará, en su caso, el acuerdo que estime oportuno al respecto.

Vista la siguiente regulación aprobada en la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel celebrada el día 17 de diciembre de 2015:

De aplicación a los empleados públicos que trabajan a turnos en el Parque de Bomberos de Teruel: En el caso de que un empleado público que trabaje a turnos en dicho Parque de Bomberos inicie una situación de incapacidad temporal previamente al comienzo de sus vacaciones, cuando se produzca el disfrute efectivo de las mismas deberán computarse 3 refuerzos de 24 horas, en el supuesto de que las vacaciones no disfrutadas sean las correspondientes al periodo estival, y 1 refuerzo de 8 horas si las vacaciones no disfrutadas correspondan a un periodo no estival.



No obstante lo anterior, en el supuesto de disfrute de la totalidad de las vacaciones correspondientes al ejercicio se deberán imputar a dicho periodo 3 refuerzos de 24 horas y 1 de 8 horas.

El Presidente de esta Comisión Informativa, explica brevemente el proceso negociador y el contenido de dichos cuadrantes.

A continuación, tras un breve intercambio de opiniones en los que se pregunta sobre a cuantos turnos quedan los cuadrantes de Alcañiz y Calamocha, a lo que el Sr. Presidente de la Comisión explica que a 6 turnos, y que una vez que se apruebe la oferta de empleo público se modificará el de Alcañiz a a 5 turnos; a continuación se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar los precitados cuadrante anuales de trabajo de los Parques de Bomberos de Teruel, Alcañiz y Calamocha del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, para el año 2016, cuyo textos figuran en el expediente y constan de 4 páginas el de Teruel, 2 páginas el de Alcañiz y 2 páginas el de Calamocha.

2º.- Determinar que será de aplicación a los empleados públicos que trabajan a turnos en el Parque de Bomberos de Teruel la siguiente regulación:

En el caso de que un empleado público que trabaje a turnos en dicho Parque de Bomberos inicie una situación de incapacidad temporal previamente al comienzo de sus vacaciones, cuando se produzca el disfrute efectivo de las mismas deberá computarse 3 refuerzos de 24 horas, en el supuesto de que las vacaciones no disfrutadas sean las correspondientes al periodo estival, y 1 refuerzo de 8 horas si las vacaciones no disfrutadas correspondan a un periodo no estival.

No obstante lo anterior, en el supuesto de disfrute de la totalidad de las vacaciones correspondientes al ejercicio se deberán imputar a dicho periodo 3 refuerzos de 24 horas y 1 de 8 horas.

3º.- Fijar como fecha de efectos de los reseñados cuadrantes anuales de trabajo el día 8 de enero de 2016, dada la necesidad de la entrada en vigor de los mismos el día siguien-



te a la finalización de la vigencia de los citados cuadrantes de los reseñados Parques de Bomberos del año 2015.

4º.- Disponer que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre este asunto, trasladarlo al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de esta Diputación Provincial, Intervención General, Nóminas, Diputado Delegado del Servicio de Extinción de Incendios, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Servicio de Personal, Junta de Personal, Comité de Empresa del personal laboral del convenio colectivo de la Diputación Provincial de Teruel y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 4º del mismo, a los efectos procedentes.

CUADRANTE DE HORARIOS Y TURNO DE TRABAJO PARA EL AÑO 2016, DE LOS AYUDANTES DE SERVICIOS INTERNOS DE ESTA DIPUTACION PROVINCIAL ADSCRITOS AL MUSEO DE TERUEL.

El Presidente de esta Comisión Informativa da cuenta a los asistentes, de que este asunto del orden del día llega a la presente Comisión después de que se haya aprobado el cuadrante que figura en el epígrafe que precede, en la sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel celebrada el día 17 de diciembre de 2015.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Personal relativo a la aprobación del cuadrante de horarios y turnos de trabajo para el año 2016, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial, adscritos al Museo de Teruel, del que se desprende los motivos que justifican la confección del citado cuadrante de horarios y turnos de trabajo propuesto y las circunstancias que se han tenido en cuenta en su elaboración, en aras de un mejor funcionamiento del servicio.

Visto, asimismo, el cuadrante de horarios y turnos de trabajo para el año 2016, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial, adscritos al Museo de Teruel, aprobado en sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de 17 de diciembre de 2015, cuyo texto figura en el expediente.



Visto, también el informe emitido al respecto por la Técnico de Personal de esta institución de fecha 18 de diciembre de 2015 en el que concluye que la Diputación Provincial de Teruel tiene competencia para decidir sobre el horario concreto de su personal, atendiendo al interés general y que, además, el cuadrante tantas veces citado:

- Se ha motivado suficientemente.

- Debe ser objeto de negociación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ha sido aprobado en la precitada sesión ordinaria de la Mesa General de Negociación de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de 17 de diciembre de 2015, dada la necesidad de su entrada en vigor con el nuevo año.

- Deberá, posteriormente, ser dictaminado por la Comisión de Función Pública y Régimen Interior de esta Diputación Provincial.

- Una vez dictaminado el mismo por la citada Comisión Informativa, el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel adoptará, en su caso, el acuerdo que estime oportuno al respecto.

El Presidente de esta Comisión Informativa, explica brevemente el proceso negociador y el contenido de dicho cuadrante.

A continuación, tras un breve intercambio de opiniones se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el precitado cuadrante de horarios y turnos de trabajo para el año 2016, de los Ayudantes de Servicios Internos de esta Diputación Provincial, adscritos al Museo de Teruel, cuyo texto figura en el expediente.

2º.- Fijar como fecha de efectos del reseñado cuadrante el día 1 de enero de 2016, dada la necesidad de su entrada en vigor con el nuevo año.



3º.- Disponer que, en el caso de que el Pleno Corporativo adopte el acuerdo correspondiente sobre este asunto, trasladarlo al Director del Museo de Teruel, Intervención General, Nóminas, Diputado Delegado del Servicio de Bibliotecas y Museos, Diputado Delegado del Servicio de Personal, Servicio de Personal, Junta de Personal y Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

Y el Pleno, por UNANIMIDAD y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen, en todas sus partes, dando traslado de este acuerdo a los señalados en el punto 3º del mismo, a los efectos procedentes.

PROPUESTAS

Ninguna

CORRESPONDENCIA Y PROTOCOLO.

Nada.

INFORMACION DE LA PRESIDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Nada.

B) CONTROL DE LOS ORGANOS PROVINCIALES.

12.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior.

Se da cuenta de las resoluciones que a continuación se indican:

Decretos números 2.400 a 2.523 de 17 al 30 de noviembre de 2015.

Decretos números 2.524 a 2.733 del 1 a 21 de diciembre de 2015.

13.- Acuerdos de la Junta de Gobierno.

Está a disposición de los Srs. Diputados el borrador del Acta de la Junta de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 2015.



14.- Ruegos y preguntas.

No se produjeron.

Antes de dar por terminado el Pleno Provincial, el Sr. presidente felicita la Navidad a los Diputados Provincial, empleados públicos y prensa local que transmiten el trabajo que se realiza por la Institución Provincial, espera que en estos días todo el mundo pueda cargar las pilar y poder afrontar el trabajo de cara al ejercicio 2016.

Las Comisiones Ordinarias se celebrarán los días 19 y 20 de enero.

Pleno Provincial el día 26 de Enero de 2015.

Junta de Gobierno, ya se verá.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las doce horas y treinta minutos, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Presidente y por esta Secretaría General, que la certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Ramón Millan Piquer.

Miguel A. Abad Meléndez